

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1916

CONTRA *José Francisco Campaño*

DE *Cinca* ( *Huesca* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Yemaría de Liza*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *7* DE *Febrero* DE 19 *47*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



2

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8484

Ilmo. Sr.

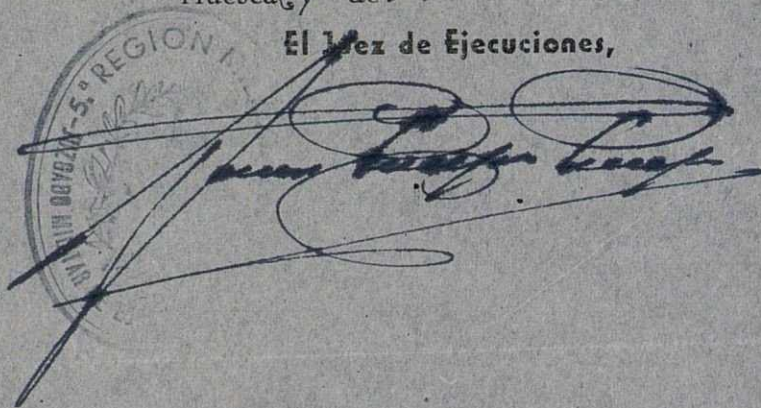
*José Francisco Campiño*

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, *de Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 8559-39 contra José Arasaus Salupietro por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamarrillo a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remitir en oportuna fecha al R. P. de Penas.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*



4

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Amarite

Expte. n.º 1916 de la Audiencia  
y 127 del Juzgado

Contra

Losé Arasaus Sampietro

vecino de

Binefar



Ilmo. Sr.:  
Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 3 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastró 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Amarite

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Comante

ILMO. SR.:

Expte. n.º *1916* de la Audiencia  
n.º *124* del Juzgado

Contra

*José Araranz Sampietro*  
vecino de *Pinejar*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Comante* 23 de *Junio* de 1943

El Juez Instructor,



*Mariano Parera*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



6

DON *León Vidaller Pouello* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1916* de la Audiencia  
y *124* del Juzgado, seguido a *Jose Arasanz Sampietro*,  
vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *Barbastro* a *treinta de Abril* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Arasanz Sampietro, vecino de Binefar,* apareciendo del mismo *que el inculpado de antecedentes inquierdistas salió a recibir a las fuerzas rojas que llegaron de Lerida para asaltar el cuartel de la guardia civil, cargando explosivos para facilitar el asalto, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dias.*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *.....* tiene bienes, *que han sido valorados pericialmente en catorce mil pesetas,*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, *ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Arasanz Sampietro,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, *doy fe por prorrogación de Jurisdicción del de Zamante de Litera, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante* a *veintitres* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

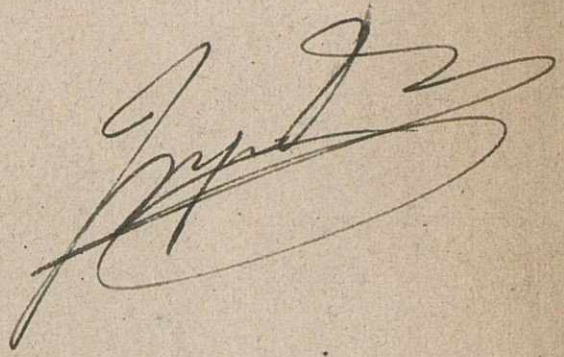
*Mariano Barral*

*León Vidaller*

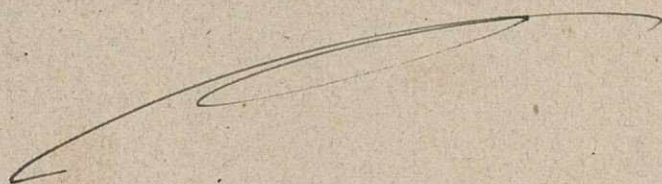


D.5.261.377 \*

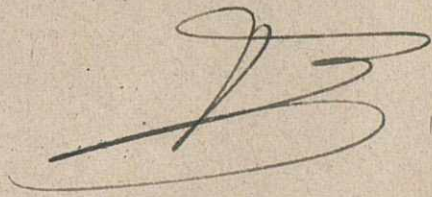
Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Hue ca veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.-	\$	Huesca treinta de Junio de mil novecientos
- S.S.-	\$	cuarenta y tres.
Presidente	\$	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo
- Pino	\$	al Juzgado remitente y registrese en el libro corres-
de Castro	\$	pondiente.
=====	\$	Lo a ordaron los Srs. del margen y rubrica el
	\$	Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certitico.





NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifié debidamente al Sr. Fiscal el auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGISTRO DE RESPONDIBLES POLÍTICOS

José Arasanz Sampietro.

Recibida nota de responsabilidad política de .....

Tamarite

Huesca nº 1.916

Expte. n.º .....

Juzgado de .....

Audiencia de .....

El Jefe del Registro,





JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1916 de la Audiencia  
" nº 127 del Juzgado

CONTRA

*José Arasaus Saupietro* 14000pt

vecino de

*Binefar*





AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Arasanz Sampietro, vecino de BINEFAR.

Expediente núm. 1.976

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de febrero de 1943



*Jose M. Durbad*

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.



DON CELEDONIO GOMEZ CARRERO, Sargento del 1.º gimiente Infante la Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 2565-39 seguido contra JOSE ARASANZ SAMPIETRO y otra del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el T.º de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaren obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 59.-"SENTENCIA".- En la Plaza de Huesca a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.- El unido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar la causa numero 2565-39 que por el procedimiento de urgencia se ha seguido contra el procesado JOSE ARASANZ SAMPIETRO, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y .-RESULTADO: Probado y así se declara; que el procesado JOSE ARASANZ SAMPIETRO, vecino de Binzafarroy de antecedentes izaulandistas, salió a recibir a las fuerzas rojas que llegaron de Lérida para asaltar el cuartel de la Guardia Civil, viéndosele cargar explosivos para facilitar dicho asalto. Se ofreció al Alcalde rojo para prestar toda clase de servicios, desde el primer momento.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por JOSE ARASANZ SAMPIETRO, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, no siendo de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.- VISTOS: El articulo citado, concordantes y demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a JOSE ARASANZ SAMPIETRO como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y accesorias legales correspondientes. Se le abonará el tiempo de la prision preventiva y no se hace expresa determinacion de responsabilidades civiles las cuales se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- OTROSI: Vista la Circular de la Presidencia del Gobierno de 24 de Enero de 1940, sobre examen de penas, el Consejo estima no procede hacer propuesta de conmutacion.- ASÍ por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRA DE VAL - EVARISTO QUINTANA RUIZ - JUAN SANCHEZ MENCHAN - CARLOS GAGIGAS DEL HOYO - RAFAEL VILLAMANA - Rubricados.-

AL FOLIO 60.-obra decreto del Auditor de fecha 25 de marzo de 1940 declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.-

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

REGION Vº. Bº.  
EL JUEZ EJECUCIONES.  
*[Signature]*

*[Signature]*



PROVIDENCIA )) Barbastro *diez* de Marzo de mil nove cientos cuarenta y  
 Juez )) tres.

Señor Marco.) Recibida la precedente orden de procesar con el  
 testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusase  
 recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan las partes  
 de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley de  
 9 de Febrero de 1939, en relacion con la de 19 de Febrero de 1942,  
 en su articulo 7º, reclamese unicamente la relacion o inventario de  
 bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y  
 los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Anton, Juez de In-  
 struccion del Partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdiccion del  
 de Pamarrive de Litera, doy fe.-

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan las partes de iniciacion y  
 se libra carta orden al Juez Municipal de *Binefar; duppe*

*[Handwritten signature]*



Expediente núm. 137

REGISTRO ENTRADA  
N.º 77

Ademas se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha de nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra José Masanz Saupietro de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 194 3

El Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de



PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de  
SEÑOR JUVERO SISTAC.) Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Barbastro registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interesese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga a millarados el recurso JOSE ARASAN SAMPRIETO, con el liquido imponible de las fincas, con relación al 18 de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y a demás informe del Sr. Alcalde, sobre si conocen otros bienes, y cuales sena estos.

Interesese asi mismo del Jefe Local de Galange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil del Puesto, y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tñenq que atender, y medios de vida conque cuanta dicho inculpada.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los perios Don Matias Mimiñana Bo rraz y Don José Lopez Alegre, vecinos de esta localidad.

Hecha la valoración formese el correspondiente inventario valorados de los bienes conforme se interesa, y cumplimentada la presente devuelvase al Juzgado de procedencia, devuelvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



*Jose Juvero*

*Tuñites*

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro, al Jefe Local de Falange al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y al Cura Párroco de esta localidad, asi como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

*Silvan*

*Tuñites*

OTRA.) Con esta fecha queda unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia, é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Párroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

*Tuñites*



TASACION PERICIAL.- En la Villa de Binéfar a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarentes, ante el Sr. Juez Municipal Dn. José Juvero Sistac, y de mi el Secretario, comparece en el local del Juzgado los que dijeron ser y llamarse Matias Limiñana Borrax y José Lopez Alegre, ambos mayores de edad, y vecinos de esta población, peritos nombrados en providencia del día 16 de los corrientes, a quienes el Sr. Juez recibió juramento en legal forma é interrogados acerca del justo precio de los bienes propiedad del incurso en Responsabilidades Politicas José Arasanz Samprieto de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Que dicho incurso trabaja las fincas propiedad de su padres Mariano Arasanz Samprieto digo Llesta las cuales se describen a continuación:

Una finca rustica sita en termino Municipal de Binaced partida de Alfajesde 4 hectareas de superficie valorada en 7.000 pesetas.

Otra finca rustica sita en este termino y partida del Sosal de 2 hectareas, que se valora en 4.000 pesetas.

Una casita sita en esta Villa Calle de Tamarite nº. 2, valorada en 3.000 pesetas.

Dicha valoración se hace con arreglo al valor de dichas propiedades en el año de 1.936, haciendo constar que como queda expuesto anteriormente las mismas son propiedad de su padre Mariano Arasanz Llesta sin que hasta la fecha haya hecho disposición de dichos bienes a favor de ninguno de los cuatro hijos que tiene.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida hallada conforme por los peritos se afirman y raitifican en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*que doy fé*

*Matias Limiñana*

*José Lopez*

*Samprieto*

INVENTARIO.- Seguidamente el Sr. Juez Municipal nombrado, con mi asistencia reseña en inventario los bienes propiedad del incurso Jose Arasanz Samprieto, en la siguiente forma:

Una finca rustica en termino de Binaced valorada en	7.000 Pts.
Otra finca rustica sita en este termino valorada en	4.000 "
Una casa sita en esta Villa valorada en .....	3.000 "
<b>TOTAL BIENES .....</b>	<b>14.000 Pts.</b>



Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

El Juez Municipal.

El Secretario.

*que doy fé*

*Samprieto*

DILIGENCIA.- Para acreditar queda unido a las presentes una certificación por la que se acredita el nombre y apellido del encartado naturaleza, fecha de su nacimiento, y nombres de sus padres, y cumplimentada se devuelve a su procedencia, doy fé.

*Samprieto*





Alcaldía Nacional  
DE  
**BINEFAR**  
(Huesca)

Negociado \_\_\_\_\_  
Número 882

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: que examinados los padrones de la contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste término municipal, con relación al año 1936, resulta que

JOSE ARASANZ SAMPIETRO casado, de cuyo matrimonio viven 5 hijos, no figura en dichos padrones cantidad alguna así como tampoco se le conocen otros bienes.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal, expido el presente en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.







FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL  
BINEFAR.

R. S. núm. 53

OS/ER.

En contestacion a su escrito de fecha del 16 del actual por el que solicita el informe de los bienes que posee JOSE ARASANZ SANPIETRO, le comunico que esp propietario de una casa valorada en tres mil pesetas, una finca de un valor aproximado de 5.000 pesetas. Vive del producto de la misma, teniendo que mantener seis hijos menores.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 20 Marzo de 1.943

El Jefe Local



Firmado/ J. Lacort

SR. JUEZ MUNICIPAL

PLAZA

Mod. P. E. T. - núm. 4°





En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 16 del actual en el que se interesan informes sobre la capacidad economica y antecedentes sobre la familia que a su cargo tiene el vecino de esta localidad JOSE ARABANZ SANFETRO, tengo el honor de participar a V. que dicho individuo posee en el termino municipal de Binaced una finca de 4 hectareas de tierra y otra de 2 en Binejar, es casado teniendo a su cargo a su padre de 91 años, a su esposa y 5 hijos.

Dios guarde a V. muchos años  
Binejar 26 de Marzo 1943

El Comandante de Puerto

*Jordana*  
*[Signature]*

Sr. Juez Municipal de Binejar



Consecuente a su atte. escrito de fecha 16 de los corrientes, pláceme manifestarle que de los informes adquiridos resulta, que el incurso en Responsabilidades Políticas JOSE ARASAN SAMPRIETO, es propietario de una casita que destinan para su vivienda y una finca rústica.

Es de estado casado y tiene seis hijos menores de edad, dependiendo dicha familia del producto de su trabajo que invierte en la explotación de dicha propiedad rustica.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.  
El Cura Párroco.



Sr. Juez Municipal de esta Población.



DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, el encartado José Aranzana Samperio nació en Piñel provincia Huesca el día 17 de abril de 1.895 siendo hijo legítimo de Mariano Aranzana y de Doña Josefina Samperio

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binéfar a 23 de marzo de 1.943.



*José Juvé*

P.S.M.  
El Secretario,

*Tuñetes*



## A U T O

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Arasanz Sampietro, vecino de Binefar, apareciendo del mismo que el inculpado de antecedentes izquierdistas salió a recibir a las fuerzas rojas que llegaron de Lerida para asaltar el cuartel de la guardia civil, cargando explosivos para facilitar el asalto, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes, que han sido valorados pericialmente en catorce mil pesetas,

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Arasanz Sampietro,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. y por prorrogación de Jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de *Abil* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *127* del Juzgado y *1916* de la Audiencia, seguido contra

*Jos Orrosanz Lompieño*  
vecino de *Binefar*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de *14 JUN. 1943* de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de *Samarite*



C. 6.586.851

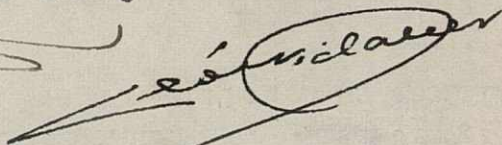
Providencia  
Juez  
Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintitres de  
Junio de mil novecientos cuarenta y  
tres.

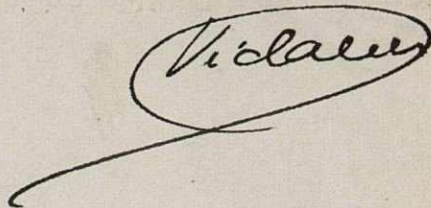
La precedente comunicacion del Ilmo.  
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto  
dictado por este Juzgado en el precedente expe-  
diente unase al mismo y habiendose transcurrido  
el plazo de cinco dias sin interpener recurso  
contra él haciendose firme remitanse los testi-  
monios del mismo que estan acordados en el refe-  
rido auto con atentas comunicaciones en las que  
se interesará acuse de recibo para proceder al  
archivo de este expediente librandose tambien la  
oportuna orden al inferior para la notificacion  
del auto al inculpado.

Lo mandé y firma el Señor Don Mariano Bañe-  
res Javero Juez de Instruccion ejerciente de es-  
te Partido dey fe.

L. Maria Bañeres



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acorda-  
dos y tambien la orden al inferior dey fe.





JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Yamante

Expte. n.º 1916 de la Audiencia  
y 124 del Juzgado

Contra

Pase Aracán Ampietro

vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del parado de Abril auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Yamante 23 de Junio de 1943

El Juez Instructor,



Maria Parés

Sr. Juez Municipal de

Binefar



PROVIDENCIA DEL JUNTO (En la Villa de Binéfar a veintitres de Junio  
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede de  
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite; re-  
gistrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelva-  
se al Juzgado de procedencia por el conducto de su regibo y con las  
diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mando y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal  
de que yo el Secretario doy fé.



*Jose Juvero*

*Tamarite*

NOTIFICACION. - En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi  
presencia a JOSE ARASANZ SAMPIETRO -----  
vecino de esta localidad incurso en el expediente nº. 1.916  
de la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca y nº. 127 del Juzgado  
Instructor le notifiqué que por auto dictado por el Juzgado Ins-  
tructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite con fecha 30 de  
Abril último se le ha sobreesido dicho expediente, haciéndole en-  
trega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su  
recibo firma conmigo de que doy fé.

*Jose Arasanz*

*Tamarite*



DILIGENCIA.- Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, con las diligencias que acreditan su cumplimiento, doy fé.

*Trinitas*